



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0040-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de marzo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 237-2021-UNAAT (03.03.2021), OFICIO N° 0205-2021-UNAAT/VP Acad (02.03.2021), INFORME N° 004-2021-UNAAT/VP Acad/DECPS (01.03.2021), MEMORANDO N° 0078-2021-UNAAT/VP Acad (15.02.2021), OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 013-2021-UNAAT-CO/SG (12.02.2021), PROVEÍDO N° 124-2021-UNAAT (05.02.2021), OFICIO N° 0116-2021-UNAAT/VP Acad (04.02.2021), CARTA N° 003-2021-UNAAT/VP Acad/EPE/CRCG (04.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que de los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0040-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, de igual manera, en el Estatuto vigente, literal d) del artículo 153, los docentes de la UNAAT ejercen la función de: “d) Realizar gestión universitaria, extensión cultural y proyección social”;

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020-CO-UNAAT, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el proyecto de responsabilidad social universitaria “Ejecución de capacitaciones virtuales sobre medidas de prevención de la Covid-19 y la difteria dirigida a la comunidad universitaria de la UNAAT y población en general”;

Que, sobre el particular, mediante Carta N° 003-2021-UNAAT/VP Acad/EPE/CRCG, el docente ordinario Dr. César Raúl Castro Galarza presenta para aprobación el informe final del proyecto de responsabilidad social universitaria “Ejecución de capacitaciones virtuales sobre medidas de prevención de la Covid-19 y la difteria dirigido a la comunidad universitaria de la UNAAT y población en general”;

Que, a través del Informe N° 004-2021-UNAAT/VP Acad/DECPS, la Directora de Proyección Social y Extensión Universitaria opina por la aprobación del informe final presentado;

Que, asimismo, con Oficio N° 0205-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico solicita aprobación del informe final del proyecto de responsabilidad social universitaria “Ejecución de capacitaciones virtuales sobre medidas de prevención de la Covid-19 y la difteria dirigida a la comunidad universitaria de la UNAAT y población en general”;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 04 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron APROBAR el Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “Ejecución de capacitaciones virtuales sobre medidas de prevención de la Covid-19 y la Difteria dirigida a la comunidad universitaria de la UNAAT y población en general”; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES VIRTUALES SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19 Y LA DIFTERIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAAT Y POBLACIÓN EN GENERAL”, presentado por el siguiente personal y estudiante; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

DOCENTES ORDINARIOS

- Dr. César Raúl CASTRO GALARZA
- Dra. Galia Mavel MANYARI CERVANTES
- Mg. Yoselyn Erika CANCHARI FIERRO

SERVIDOR CAS

- José Luis DURAN MÉNDEZ

ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

- Helen Madeleynee GUTIÉRREZ ROJAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección Extensión Cultural y Proyección Social e interesados; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.....”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma